

Ushuaia, 17 de febrero de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 1099/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Acta Breve de la 12ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 17 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.



Que en esta oportunidad, la Asociación de la Vivienda Económica (AVE) ha materializado tal voluntad a través de la firma de un Convenio Marco.

Que en dicho Convenio, las partes tienen como objetivo establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y suma de esfuerzos en beneficio del desarrollo regional, el impulso a la investigación científica y tecnológica, su aplicación específica en los sectores sociales más vulnerables y la capacitación de apoyo a los sectores involucrados en la problemática.

Que el tema fue tratado por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto, habiendo sido convalidado lo actuado por el Sr. Rector de la UNTDF en diciembre de 2016.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:



///

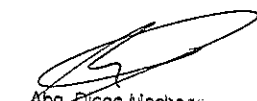
///

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) y la Asociación de la Vivienda Económica (AVE), el cual forma parte integrante de la presente en un total de tres (03) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido, archívese.

Resolución CS n° 025/2017


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TIERRA DEL FUEGO**, con domicilio en calle Onas 450 de la ciudad de Ushuaia, Prov. de Tierra del Fuego representada en este acto por su Rector Ing. Juan **CASTELUCCI** DNI N° 10.159.387, *ad referendum* del Consejo Superior, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA**, CUIT N° 30-59020893-7, con domicilio en calle Igualdad 3585, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Arq. Laura Guillermina **BASSO**, DNI N°23.880.671 y su Director Ejecutivo Arq. Gustavo Alberto **DUARTE**, DNI N°18.489.379 en adelante denominada **AVE**, acuerdan celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.

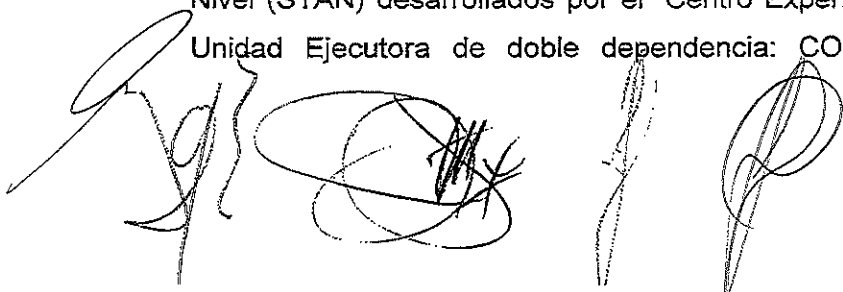
- 1- Teniendo en cuenta que LA UNIVERSIDAD tiene entre sus objetivos, "acompañar a la comunidad en el desarrollo de sus recursos humanos, en la construcción social del territorio de la provincia y en su desarrollo económico, sustentable, socialmente inclusivo, democrático, participativo y solidario" (Estatuto de la UNTDF).
- 2- Y que AVE es una Asociación Civil sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la construcción de un hábitat sustentable mediante el desarrollo de conocimiento y promoción de acciones a favor de los sectores populares a nivel local, nacional y regional. Siendo sus objetivos estratégicos: 1) Desarrollar conocimientos y tecnologías innovadoras vinculadas al hábitat sustentable, apropiadas y apropiables por los sectores populares. 2) Promover acciones directas e indirectas, en articulación con otros actores sociales, que contribuyan a mejorar el hábitat y fortalecer el desarrollo local. 3) Generar contribuciones e incidir en la definición de políticas socio-habitacionales y científico-tecnológicas tendientes a garantizar el derecho al hábitat.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA UNIVERSIDAD y AVE en beneficio del desarrollo regional, el impulso a la investigación científica y tecnológica, su aplicación específica en los sectores sociales más vulnerables, y la capacitación de apoyo a los sectores involucrados en la problemática.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCES

La ejecución del presente convenio se efectuará suscribiendo: Servicios Técnicos de Alto Nivel (STAN) desarrollados por el "Centro Experimental de la Vivienda Económica CEVE", Unidad Ejecutora de doble dependencia: CONICET y AVE, adendas y/o convenios



específicos a cada proyecto y/o actividad de formación, capacitación o extensión en la medida y en el momento en que sean requeridos, debiendo éstos indicar:

- a) Los objetivos concretos
- b) Los plazos respectivos
- c) El valor económico
- d) Las condiciones que faciliten su correcta realización
- e) Las acciones que se realizarán para su ejecución

CLÁUSULA CUARTA.- ACUERDOS

La cooperación, material del presente Convenio Marco de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante servicios o acuerdos específicos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria de las instituciones participantes.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD se compromete a que cada actividad específica cuente con los recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de acuerdo a las obligaciones que le corresponde cumplir.

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las tecnologías, metodologías e instrumentos objeto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, siendo éstas propiedad de AVE-CEVE –CONICET y los equipos de investigadores.

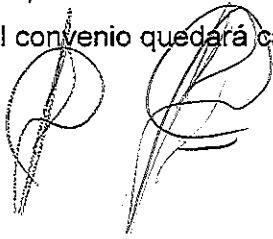
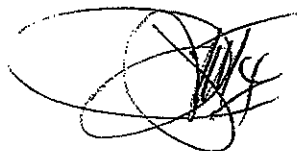
CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos. Queda igualmente establecido que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores académicas o administrativas, toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes contratantes.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días. En caso de que esto no ocurra, el convenio quedará cancelado en forma automática.



CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes, podrá darse término al mismo con una anticipación de treinta (30) días, período en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad, en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación de éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio; donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales que correspondan.

En prueba de la expresa conformidad que manifiestan las partes a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Arq. Gustavo Alberto DUARTE
Director Ejecutivo



Arq. Laura Guillermina BASSO
Presidente AVE



Ing. Juan CASTELUCCI
Rector UNTDF



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlantico Sur

